

Bolívar, 9 de Setiembre de 1997

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF.EXP.Nº 3641/97

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE**

=ORDENANZA Nº 1360/97 =

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la
----- subdivisión de la Chacra 171, Parcela 2, de la Circunscripción II, Sección
B, propiedad de la Municipalidad de Bolívar, en las parcelas que estime conveniente
realizar, de acuerdo a las necesidades y requerimientos de las futuras Plantas de
Almacenaje de Cereales de Bolívar.

ARTICULO 2º: Dicha autorización, otorgada por el Honorable Concejo Deliberante, debe
responder a las normas que establece la provincia de Buenos Aires en lo referente a la
subdivisión en parcelas.

ARTICULO 3º: Autorízase a aplicar el régimen de venta de dichas parcelas, bajo las
----- mismas condiciones del régimen de venta de terrenos del Parque Industrial
de Bolívar.

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE A LOS
OCHO DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
SIETE.**

FIRMADO:

MARTA OLIVERA
Secretaria HCD

HUGO GOÑI
Presidente HCD

ES COPIA